

ACTA 4/25

En Albacete, siendo las 10:05 horas del día 28 de julio de 2025, se reúne en primera convocatoria la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en la sala de juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, en la Avenida de España, 8, de esta localidad, con la asistencia de las siguientes personas:

Presidenta: Silvia López Martín, directora general de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Vicepresidente: Julen Sánchez Pérez, delegado provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Vocales: Mercedes Miranda Bleda, en representación de la Diputación Provincial.

Juan Francisco Rodenas Rubio, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en materia de agricultura.

Juan José García Nogal, en representación de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

Ángel Aulló Martínez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha

Antonio Fernández-Pacheco Sánchez o José Carlos Bernabé Gascón, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Albino Escribano Molina, en representación del Colegio Oficial de la Abogacía.

Llanos Martínez Saus, como experta profesional en materia de urbanismo.

Gabinete Jurídico: Antonia Moreno Gómez, letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La -Mancha.

Ponentes: M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa de Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Noelia García Morrás, jefa de Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Secretaria: Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, secretaria provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Invitados (Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha):

Eugenio Reig Pardo, alcalde de Alborea.

Leopoldo Ortega Rodríguez, jefe del Servicio de Incentivación Empresarial.

Jesús Moreno Ortiz, representante de la Unidad de Acompañamiento Empresarial de la
Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La presidenta de la Comisión saluda cordialmente a los miembros presentes y les agradece su asistencia, así como el trabajo llevado a cabo por la Administración para impulsar la actividad económica de los municipios de la región. Acto seguido, procede a tratar los puntos del orden del día:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2025.

El acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 5 de junio, era conocida por los asistentes a quienes se remitió junto a la convocatoria de la presente sesión por lo que el presidente propone que se evite su lectura.

Se aprueba sin objeciones.

2. PROYECTO PRIORITARIO

2.1. ALBOREA. Expte. PP 01/25. LEGALIZACIÓN Y CAMBIO DE USO DE NAVE PARA INDUSTRIA DE PACKAGING. POL. 11, PARCELA 593. Promotor: RENOGROUP ESPAÑA S.L.

La Presidenta de la Comisión, tras formalizar la introducción del correspondiente punto del orden del día, concede el uso de la palabra al representante del Ayuntamiento de Alborea. Este interviene para poner de manifiesto la relevancia que el proyecto objeto de análisis reviste para el municipio, destacando que la iniciativa ha partido de un vecino natural de Alborea, actualmente residente en Italia, quien ha mostrado un especial interés en contribuir al desarrollo local mediante la propuesta presentada. El representante municipal subraya, asimismo, la voluntad del Ayuntamiento de apoyar aquellas actuaciones que, como la presente, puedan suponer una mejora en la dinamización del entorno rural y en la calidad de vida de sus habitantes.

A continuación, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.2 de la citada Ley 5/2020, toma la palabra don Jesús Moreno Ortiz, tramitador del expediente por parte de la Unidad de Acompañamiento Empresarial, informando a la Comisión que el proyecto cuya declaración se solicita consiste en el cambio de uso de una nave agrícola existente en el polígono 11 parcela 593 del T.M. de Alborea, que albergará una industria privada, regularizando también las construcciones que se realizaron con posterioridad a calificación urbanística otorgada anteriormente y que carecen de licencia.

Según proyecto, de 2.144 m2. de edificación únicamente tienen licencia 810 m2., por lo que es necesario regularizar 1.334 m2. No se realiza aumento de superficie construida ni de volumen. Se actúa en la parte interior, donde se quiere albergar maquinaria, distinguiendo zonas de almacén de materia prima, producto terminado y zona de oficinas. Se trata de una nave para el manipulado de cartón con uso para industria farmacéutica. La materia prima viene preparada para adaptarla a los tamaños y formatos que se desean obtener.

Manifiesta que cuenta con los informes emitidos por el Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes y la Diputación Provincial, siendo todos ellos favorables al proyecto objeto de estudio.

La letrada representante del Gabinete Jurídico, Antonia Moreno Gómez, toma la palabra para señalar que, en el presente expediente, no consta una justificación expresa relativa a la normativa reguladora de la actividad proyectada que exija su alejamiento de núcleos de población, tal y como exige el artículo 23 del Reglamento de Suelo Rústico. En consecuencia, considera que no se cumple uno de los requisitos concurrentes establecidos en dicho precepto para la implantación de usos industriales en suelo rústico de reserva.

Ante esta observación, interviene M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa de Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística, quien aclara que no existe normativa sectorial específica que imponga el alejamiento de núcleos de población para la actividad propuesta.

Se abre a continuación un breve debate entre los miembros de la Comisión en torno a la interpretación y aplicación del artículo 23 del Reglamento, reconociéndose que su redacción ha suscitado dificultades similares en otros expedientes. No obstante, se concluye que el emplazamiento elegido responde a criterios de oportunidad urbanística, tales como la prevención de molestias derivadas del tránsito de vehículos pesados o de otras externalidades propias de la actividad industrial, que podrían afectar negativamente al entorno urbano consolidado.

La presidenta de la Comisión agradece la intervención de la Letrada del Gabinete Jurídico y pone en valor la utilidad de las aportaciones realizadas en el seno de estos órganos colegiados, en los que se encuentran representados distintos departamentos de la Administración. En este sentido, manifiesta que la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo es consciente de las dificultades interpretativas que plantea la aplicación práctica de determinados preceptos del Reglamento de Suelo Rústico, entre ellos el artículo 23, y que, en consecuencia, se está procediendo a su análisis con vistas a una posible revisión normativa que permita dotar de mayor claridad y seguridad jurídica a los procedimientos.

Tras las intervenciones, y no habiéndose formulado nuevas observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios de Castilla-La Mancha, a la vista de los informes de ponencia presentados, emitidos en virtud del artículo 9.2 de la citada Ley, y una

vez oído el representante del Ayuntamiento de Alborea (Albacete), la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de todos los asistentes:

1.- Informar el proyecto “LEGALIZACIÓN Y CAMBIO DE USO DE NAVE PARA INDUSTRIA DE PACKAGING”, presentado por la mercantil RENOGROUP ESPAÑA, S.L. para su implantación en el municipio de Alborea (Albacete), asumiendo como propio el contenido de los informes de ponencia presentados, que han sido ratificados por los órganos competentes para ello y que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

2.- Proponer al órgano competente la declaración de proyecto prioritario “LEGALIZACIÓN Y CAMBIO DE USO DE NAVE PARA INDUSTRIA DE PACKAGING”, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los citados informes de ponencia, así como a la aceptación y el cumplimiento, por parte del promotor, de los siguientes compromisos:

- Llevar a cabo la inversión de 1.400.260,96€. €, en los conceptos mencionados en la memoria del proyecto.
- Realizar las inversiones en Alborea (Albacete), Concretamente en Carretera Zulema S/N de Alborea, Polígono 11, Parcela 593.
- La creación de 10 puestos de trabajo directos fijos a jornada completa. Los puestos de trabajo corresponderán a una contratación indefinida. La empresa promotora se compromete a mantener los 10 puestos de trabajo durante al menos dos años.
- Finalizar las inversiones y cumplir todas las condiciones establecidas en un plazo máximo de dos años desde que la empresa cuente con las autorizaciones y licencias necesarias para iniciar la ejecución del proyecto.

Al finalizar el debate y deliberación de este punto del orden del día abandonan la sesión los invitados, representantes del Ayuntamiento de Alborea y de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. PLANEAMIENTO

3.1. ALPERA. Expte. PL 05/23. MODIFICACION Nº 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. Aprobación Definitiva.

La ponente, Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Alpera solicitó la aprobación definitiva de la Modificación nº 7 mediante escrito remitido el 02/07/2025, con el objeto de incluir el uso hotelero en la zona de ordenación U3 del suelo urbano consolidado.

La modificación afecta únicamente a la documentación escrita de las Normas Subsidiarias Municipales y, concretamente, al Art. 4.5.3.3.2. de las Normas urbanísticas.

Tras la exposición detallada del expediente, de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La aprobación definitiva de la Modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Alpera, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

SEGUNDO: Se recuerda al Ayuntamiento de Alpera que, una vez haya sido diligenciado por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento el documento de la Modificación, se devolverá al Ayuntamiento de Alpera a fin de que obre en el mismo para su consulta y se procederá, por parte de esta Delegación Provincial, a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar este acuerdo, así como, la normativa urbanística que proceda en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.

4. SUELO RÚSTICO. CALIFICACIONES URBANÍSTICAS.

4.1. LA HERRERA. Expte. SR 01/25. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DESTINADA A RIEGO AGRÍCOLA. POL. 1, PARCELA 37. Promotor: ANDRÉS RÓDENAS MARTÍNEZ.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la realización de un sistema de generación para autoconsumo sin excedentes mediante energía solar fotovoltaica conectada a la red interior de baja tensión con un sistema de funcionamiento híbrido, red y campo fotovoltaico en la parcela 37 del polígono 1 de La Herrera.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DESTINADA A RIEGO AGRÍCOLA
Uso	PRIMARIO, INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DESTINADA A RIEGO.



Plazo	INDEFINIDO (ART.40 RSR)
Emplazamiento	POLÍGONO 1 PARCELA 37 DE LA HERRERA
Clasificación del suelo	SRNUEP <u>natural</u>
Superficie a vincular	15.000 m2. (> 5.000 M2.)
Ocupación	5. 1.244,62 m2. (8,30 % < 20 % de la vinculada).
Altura máxima de construcciones y edificaciones	2,70 M. (< 8,50 m.)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	5,25 M. 10,27 > 5 m. A LINDEROS, POM

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar la existencia de autorización o informe favorable del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la DP de Desarrollo Sostenible respecto a que el uso esté permitido.
3. Comprobar la existencia de autorización del Ministerio de Defensa (Subdirección General de Patrimonio) al encontrarse en el área afectada por las servidumbres aeronáuticas

establecidas en el Real Decreto 514/2019, de 30 de agosto, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Los Llanos

4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

En este punto de la sesión, Albino Escribano Molina, en representación del Colegio Oficial de la Abogacía, comunica su necesidad de ausentarse, excusando su ausencia ante la Comisión y agradeciendo la posibilidad de haber participado en la deliberación de los asuntos tratados hasta el momento.

4.2. POZO CAÑADA. Expte. SR 39/24. NAVE PARA USO AGROINDUSTRIAL, REPARACIÓN DE APEROS Y MAQUINARÍA AGRÍCOLA, ACERADO Y VALLADO. POL. 121, PARCELA 20455. Promotor: CRISTOBAL NARRO HERRERA.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de una nave destinada a taller de maquinaria y aperos agrícolas; nave aislada con cubierta a dos aguas, de dimensiones 30 x 20 m., con PB de 600 m2.c. y un altillo de 50 m2.c, con una altura de cornisa de 6 m. y 8.50 m. de cumbrera y acera perimetral de 104 m2. con anchura de 1 m. El interior se distribuye en zona destinada a taller, oficinas, almacén y aseos. Vallado de alambre y de altura 2 m. en el perímetro de la parcela (605 metros). Zanjas de líneas enterradas para acometidas eléctrica y de agua (174,34 m2.) y desagüe (17,70 m2.).

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete



acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	NAVE PARA USO INDUSTRIAL, REPARACIÓN DE APEROS Y MAQUINARÍA AGRÍCOLA, ACERADO, SUMINISTROS Y VALLADO
Uso	INDUSTRIAL. TITULARIDAD PRIVADA. REPARACIÓN DE APEROS Y MAQUINARÍA AGRÍCOLA
Plazo	30 AÑOS (SEGÚN SOLICITUD)
Emplazamiento	PARCELA 20.445 POLÍGONO 21 T.M. DE POZOCAÑADA
Clasificación del suelo	SRR
Superficie de parcela	16.505,80 m2.
Superficie a vincular	16.505,80 m2. (> 15.000 M2.)
Ocupación	896,04 m2. (5,43 % de la vinculada < 20 %)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	6 M. (< 7 m.) 8,50 M. (< 9 M. PGOU)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	20 M. ≥ 20 m. a linderos (PGOU)

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU):

- Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

- La superficie que debe ser objeto de reforestación, para preservar los valores naturales o agrarios de los terrenos y de su entorno, será de 8.256 m2 de la parcela: sienta esta superficie a reforestar del 50,02 % de la superficie total de la parcela. La reforestación se llevará a cabo con especies silvestre, se proyecta el plantado de acebuches y adelfas. Se aporta Plan de Restauración.



- Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original, conforme al plan de restauración incorporado al proyecto.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Conceder la conexión a la acometida de agua potable para uso taller agroindustrial
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
5. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Antes de dar paso al siguiente punto del orden del día, el vicepresidente de la Comisión comunica su decisión de ausentarse de la sesión, en atención a su condición de miembro de la corporación local del municipio al que se refiere el proyecto que se va a examinar a continuación.

4.3. CAUDETE. Expte. SR 18/25. FOTOVOLTAICA DE 400 kWn CONEXIÓN A RED (VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA) CR MARLIONA TFM1. POL. 17, PARCELA 62. Promotor: MARLIONA CAPITAL S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una Planta Solar Fotovoltaica denominada “CR Marliona Capital TFM1”, según proyecto, en Suelo Rústico en la parcela 62 del polígono 17 de Caudete y que evacuará por zanja enterrada de longitud 108,40 m. + 23,10 m. = 131,50 m. y ancho 0,60 m. a una red LAMT de 22Kv..

Según proyecto, consiste en: 896 módulos fotovoltaicos con un área de 1.724 m2. sobre estructura metálica fija hincada en el suelo y capaces de generar 412,16 kWp, inversores para conversión y transformador de 5,26 m. x 3,18. m = 16,73 m2. previo a inyectar la energía en la red de distribución. Se ejecutará un vallado perimetral metálico tipo cinegético alrededor de las placas, quedando sin vallar un tramo de zanja hasta la línea donde evacúa.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	– CR MARLIONA TFM1 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 400 KWN CONEXIÓN A RED (VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA)
Uso	DOTACIONAL, EQUIPAMIENTO ENERGÉTICO, DE CARÁCTER PRIVADO.
Plazo	PLAN AMORTIZACIÓN 15 AÑOS
Emplazamiento Clasificación del suelo	PARCELA 6 DEL POLÍGONO 17 DEL T.M. DE CAUDETE
	RÉGIMEN SRNUEP. AMBIENTAL
Superficie a vincular Ocupación	13.513 M2.
	NECESARIA Y ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.
	1.834,80 M2. (13,58 % DE LA VINCULADA) NECESARIA Y ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.



Altura máxima de construcciones y edificaciones	2,59 M. < 5 M. - NN.SS. CAUDETE
Retranqueos de construcciones y edificaciones Proyecto:	≥ 15 M. A LINDEROS - NN.SS. CAUDETE ≥ 15 M. A EJE DE CAMINOS - RSR

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se efectuará conforme se establece en el Anexo I (plan de restauración, desmantelamiento y cese de actividad) de la Memoria Técnica con fecha de visado 12/04/2024.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).

6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

4.4. CARCELÉN. Expte. SR 38/24. FOTOVOLTAICA ELAWAN AYORA IV DE 21 MW Y SU ESTRUCTURA DE EVACUACIÓN. POL. 506, PARCELAS 5020 Y 9003. Promotor: ELAWAN ENERGY S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una planta fotovoltaica de 21 MW, que se pretende ubicar en la parcela 5020 del polígono 506 del Carcelén, con una superficie catastral de 688.841m². También está afectada por su línea de evacuación la parcela 9003 (camino) del mismo polígono.

Se pretende la instalación de una Planta Fotovoltaica de 20,99 MW. consistente en:

- 39.598 paneles fotovoltaicos de 530 Wp, dispuestos en seguidores solares con una superficie de 98.908 m². formando filas con 4 m. entre ejes y 1,80 m. libres entre ellas.
- 4 centros de transformación-estaciones de potencia con superficie total de 180,40 m². + 104,14 m²., a los que se conectan mediante tendido eléctrico soterrado en zanjas entre 40 y 70 cm. de ancho, para llevar la energía generada hasta centro de seccionamiento dentro de la propia planta, sumando todas ellas 4.746 m².
- centro de seccionamiento con solera exterior y una superficie total de 250,55 m². más un almacén de 54 m². y una altura de 4 m.
- evacuación de la planta hacia subestación colectora a través de línea subterránea de alta tensión de 30kV y superficie 256,47 m². Discurre por el interior de la parcela y por camino municipal exterior.
- 2 cabinas de aseo químico, sin saneamiento, con mantenimiento y retirada de residuos por empresa especializada con superficie total de 4,50 m².
- vallado de malla tipo cinegético (según plano de proyecto), con una altura de 2 m, una longitud de 3.391 m.l. y una superficie vallada de 240.635 m².
- viales internos de 4 m. y 6 m. de ancho y 9.280 m²., con cuneta lateral para drenaje y acabado con zahorra artificial y compactada, de dimensiones 1 x 0,5 y 1,5 x 0,75 m. que junto a drenaje en el perímetro suma 1.866 m². (Cunetas que se proyectan finalmente de tierra).

- acceso a la planta con un portón de 6 m. de ancho con dos hojas de planchas de malla metálica y altura 2 m.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

Proyectos:	-Proyecto de Ejecución <i>Planta Fotovoltaica Elawan Ayora IV 21,001 MWp</i>, firmado por el ingeniero industrial Enrique Romero Sandino. Fecha visado 29/06/2021 (COII.ByP). -Proyecto de Ejecución <i>Línea Subterránea Fotovoltaica 30kV Elawan Ayora IV</i>, firmado por el ingeniero industrial Enrique Romero Sandino. Fecha visado 05/07/2021 (COII.ByP)
Uso	Dotacional, equipamiento energético, de carácter privado.
Emplazamiento	Parte parcelas 5020 y 9003 del polígono 506 del t.m. de carcelén
Clasificación del suelo	Régimen SRNUEP. ambiental, cultural
Superficie a vincular	341.128 m ² . Necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Ocupación	104.380,72 m ² . Necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Altura máxima de construcciones y edificaciones	4 m. < 8,5 m. RSR

Retranqueos de construcciones y edificaciones	≥ 5 m. a linderos > 15 m. a eje de caminos
---	---



De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se llevará a cabo según lo establecido en el Plan de desmantelamiento, Planta Fotovoltaica Elawan Ayora IV 20,99 MWp, firmado en marzo de 2025 por el ingeniero industrial, Enrique Romero Sendino.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Siendo el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE” (Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- 
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
 5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
 6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

4.5. CARCELEN. Expte. SR 50/24. I FOTOVOLTAICA ELAWAN AYORA III DE 21 MW Y SU ESTRUCTURA DE EVACUACION. POL. 506, PARCELAS 5020 Y 9003. Promotor: ELAWAN ENERGY S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para ejecutar una Planta Solar Fotovoltaica que evacuará a través de la subestación colectora Valle Solar Renovables 30/400kV, a la cual se llegará con 1 línea subterránea de alta tensión (LSAT) de 30kV desde la planta FV, y la cual se conectará, a través de un tramo de 16km de línea aérea de 400kV a la subestación colectora Ayora Renovables 400kV. Finalmente, desde ese punto existirá otra línea de 400kV y 200m hasta la Subestación (ST) Ayora 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

La línea eléctrica de evacuación, conectará el centro de seccionamiento de la Planta Fotovoltaica “Elawan Ayora III” con la SE Colectora Valle Solar 400/132/30 kV transcurriendo por el término municipal de Carcelén, provincia de Albacete (Castilla-La Mancha) y Jarafuel y Zarra, provincia de Valencia (Comunidad Valenciana), con una longitud aproximada de 10.166 m.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto de Ejecución Planta Fotovoltaica Elawan Ayora III 21,001 MWp, firmado el 28/06/2021 por el ingeniero industrial, Enrique Romero Sendino, y visado por el COII de Burgos y Palencia el 29/06/2021, y adendas técnicas comparativas de 14/06/2024 y 3/07/2025 - Proyecto de Ejecución Línea subterránea 30 kV Elawan Ayora III, firmado el 5/07/2021 por el mismo técnico, y visado por el COII de Burgos y Palencia el 5/07/2021, y anexo de modificación de 8/06/2023 - Memoria justificativa de la adecuación urbanística Planta Fotovoltaica Elawan Ayora III 21,001 MWp, + Línea subterránea 30 kV, firmada en octubre 2023 por el mismo técnico
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Emplazamiento	Pol. 506, parte parcelas 5020 y 9003
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental y SRNUEP Cultural
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso 306.859 m ²
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 100.978,2 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	4,55 m (CS)
Retranqueos de construcciones e instalaciones	> 5 m a linderos y 17,42 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se llevará a cabo según lo establecido en el Plan de desmantelamiento, Planta Fotovoltaica Elawan Ayora III 20,99 MWp y Línea subterránea 30 kV Elawan Ayora III, firmado en mayo 2025 por el ingeniero industrial, Enrique Romero Sendino

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Al ser el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...” (Ingreso sin IVA)

4. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Antes de dar paso al siguiente punto del orden del día, vicepresidente de la Comisión, comunica su necesidad de ausentarse de la sesión por motivos de agenda, al coincidir con otro compromiso institucional previamente adquirido. Aprovecha la ocasión para despedirse,



agradeciendo expresamente el trabajo desarrollado por todos los miembros de la Comisión y valorando positivamente el desarrollo de la sesión.

- 4.6. **ALCADOZO, CASAS DE LAZARO Y PEÑASCOSA. Expte. SRM 15/25. REPOTENCIACIÓN PARQUE EÓLICO ISABELA 48 MW. POL. 9, PARTE PARCELAS 29, 32 Y 9002; POL. 24, PARTE PARCELAS 33, 34, 74 Y 9003; Y POL.25, PARTE PARCELAS 10 Y 9006 DE ALCADOZO - POL. 16, PARTE PARCELAS 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 26, 68, 71, 73, 75, 76, 79, 83, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 103, 124, 126, 128, 142, 144, 148, 149, 150, 9003, 9004, 9006 Y 9009; POL. 17, PARTE PARCELAS 8, 11, 12, 13, 14, 32, 41, 49, 51, 52, 53, 59, 9002, 9003, 9004 Y 9006; POL. 18, PARTE PARCELAS 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 22, 34, 40, 49, 9001 Y 9002; POL. 19, PARTE PARCELAS 89, 92, 94, 95, 95, 96, 147, 168, 9004, 9005, 9012, 9013, 9016, 9017 Y 9020; POL. 20, PARTE PARCELAS 47, 48 Y 9002; POL. 21, PARTE PARCELAS 12 Y 9003; POL. 22, PARTE PARCELAS 5, 13, 39, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 73, 74, 76, 79, 80, 82, 83, 84, 9002, 9003, 9005, 9006 Y 9014; POL. 23, PARTE PARCELAS 37, 62, 63, 64, 65, 70, 77, 9003, 9004 -y 9005; POL. 24, PARTE PARCELAS 6, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 46, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 99, 106, 108, 110, 9002, 9003, 9004 Y 9006; Y POL. 26, PARTE PARCELAS 5, 10, 11, 12, 9001, 9003, 9005 Y 9006, Y RECINTO 01 DE LA PARCELA 11 (NO IDENTIFICADO EN CATASTRO) DE CASAS DE LÁZARO - POL. Y PARTE PARCELAS, DESCONOCIDOS (IDENTIFICADOS EN CATASTRO COMO: POL 24 DE CASAS DE LÁZARO, PARTE PARCELAS 81, 89 y 106) DE PEÑASCOSA. Promotor: IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA LA MANCHA, S.A.**

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística Iberdrola para repotenciar una planta eólica denominada Parque Eólico Isabela.

La instalación eólica proyectada contempla la instalación de 11 aerogeneradores. Seis turbinas operarán a 4,5 MW, y las otras cinco a 4,2 M. Todos los aerogeneradores tendrán un diámetro de rotor de 136 m y 82 m de altura de buje. La potencia total del parque es de 48 MW.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Modificación Proyecto de Ejecución de Repotenciación Parque Eólico Isabela 48 MW, firmado el 26/09/2024 por el ingeniero técnico industrial, Javier Amian Sánchez, y visada por el COGITISE el 26/09/2024. - Separata Modificación Proyecto de Ejecución de Repotenciación Parque Eólico Isabela 48 MW, Ayuntamiento de Casas de Lázaro,
----------	---





	firmada el 26/09/2024 por el mismo técnico, y visada por el COGITISE el 26/09/2024. - Separata Modificación Proyecto de Ejecución de Repotenciación Parque Eólico Isabela 48 MW, Ayuntamiento de Peñascosa, firmada el 26/09/2024 por el mismo técnico, y visada por el COGITISE el 26/09/2024. - Memoria Urbanística Parque Eólico Isabela 48 MW, firmada el 11/03/2025 por el mismo técnico. - Memoria Urbanística Parque Eólico Isabela 48 MW, firmada el 30/05/2025 por el mismo técnico
Uso	Dotacional privado energético
Emplazamiento	ALCADOZO Pol. 9, parte parcelas 29, 32 y 9002; pol. 24, parte parcelas 33, 34, 74 y 9003; y pol..25, parte parcelas 10 y 9006
	CASAS DE LÁZARO Pol. 16, parte parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 26, 68, 71, 73, 75, 76, 79, 83, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 103, 124, 126, 128, 142, 144, 148, 149, 150, 9003, 9004, 9006 y 9009; pol. 17, parte parcelas 8, 11, 12, 13, 14, 32, 41, 49, 51, 52, 53, 59, 9002, 9003, 9004 y 9006; pol. 18, parte parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 22, 34, 40, 49, 9001 y 9002; pol. 19, parte parcelas 89, 92, 94, 95, 95, 96, 147, 168, 9004, 9005, 9012, 9013, 9016, 9017 y 9020; pol. 20, parte parcelas 47, 48 y 9002; pol. 21, parte parcelas 12 y 9003; pol. 22, parte parcelas 5, 13, 39, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 73, 74, 76, 79, 80, 82, 83, 84, 9002, 9003, 9005, 9006 y 9014; pol. 23, parte parcelas 37, 62, 63, 64, 65, 70, 77, 9003, 9004 y 9005; pol. 24, parte parcelas 6, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 46, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 99, 106, 108, 110, 9002, 9003, 9004 y 9006; y pol. 26, parte parcelas 5, 10, 11, 12, 9001, 9003, 9005 y 9006, y recinto 01 de la parcela 11 (no identificado en Catastro)
	PEÑASCOSA Pol. y parte parcelas, desconocidos (según Visor IGN pertenecen al municipio de Peñascosa, pero identificados en Catastro como pol. 24 de Casas de Lázaro, parte parcelas 81, 89 y 106)
Clasificación del suelo	ALCADOZO SRNUEP Ambiental (Rambla de la Ventosa), SRNUEP Natural (Zona de Dispersión del águila perdicera) y SRNUEP Cultural



	CASAS DE LÁZARO
	SRNUEP Ambiental (Rambla de los Cargueros o de los Saladicos, rambla de los Canales, y cauces innominados), SRNUEP Natural (MUP AB33 Dehesa de Navaluenga, MUP AB32 Cuartizo de la Fuente del Buitre, y Zona de Dispersión del águila perdicera), y SRNUEP Cultural
	PEÑASCOSA
	SRNUEP Natural (MUP AB44 Dehesa de Navaluenga, y Zona de Dispersión del águila perdicera) y SRNUEP Cultural
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	ALCADOZO La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 156,98 m ²
	CASAS DE LÁZARO La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 67.297,71 m ²
	PEÑASCOSA La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 2.196,55 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	-
Retranqueos de construcciones e instalaciones	CASAS DE LÁZARO Y PEÑASCOSA > 5 m a linderos y 15 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Se llevará a cabo la restauración conforme lo establecido en la memoria urbanística de mayo 2025.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar la obtención de la autorización de obras e instalaciones en dominio público y zona de policía de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
3. Comprobar la obtención de la autorización de la ocupación de los MUP Nº 32, 33, 44 y 46 del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la DP Desarrollo Sostenible.
4. Comprobar la obtención de la autorización de la Diputación Provincial para el acondicionamiento y accesos de las carreteras AB-5003 y AB-5023.
5. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
6. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

4.7. ALPERA. Expte. SR 29/25. HIBRIDACION DE PARQUE FOTOVOLTAICO MORALEJO II. POLÍGONO 1 PARCELA 6. Promotor: INICIATIVAS EOLICAS DE ALPERA S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de la planta fotovoltaica MORALEJO II, consistente en un proyecto de hibridación asociado al parque eólico MORALEJO II de 12 MW.

El proyecto contempla la instalación de una planta solar fotovoltaica compuesta por aproximadamente 22.000 módulos, distribuidos sobre estructuras ancladas al terreno. La energía generada será gestionada mediante 65 inversores y cuatro centros de transformación, además de una caseta técnica que albergará los sistemas de control y almacenamiento. El recinto estará delimitado por un vallado perimetral de tipo cinegético, con una altura de 2 metros y una

longitud aproximada de 3.420 metros lineales. Asimismo, se habilitarán viales internos de 4 metros de ancho para facilitar el acceso y mantenimiento de las instalaciones.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	PLANTA FOTOVOLTAICA FV MORALEJO II, 13,3 Mwp/12MWn
Uso	USO: DOTACIONAL, EQUIPAMIENTO ENERGÉTICO, DE CARÁCTER PRIVADO
Plazo	PLAN AMORTIZACIÓN 35 AÑOS
Emplazamiento	PARCELA 6 DEL POLÍGONO 1, DEL T.M. DE ALPERA
Clasificación del suelo	RÉGIMEN SRNUEP. AMBIENTAL, CULTURAL, INFRAESTRUCTURAS
Superficie a vincular	236.859,73 M2. NECESARIA Y ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES
Ocupación	69.205,34 M2. (0,29 % DE LA VINCULADA) NECESARIA Y ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES
Altura máxima de construcciones y edificaciones	2,77 M. < 5 M. - NN.SS. ALPERA
Retranqueos de construcciones y edificaciones	≥ 15 M. A LINDEROS - NN.SS. ALPERA ≥ 6 M. A EJE DE CAMINOS – NN.SS. ALPERA

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se llevará a cabo conforme al Plan de Restauración y su presupuesto aportado en el proyecto.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Comprobar la obtención de la autorización de obras que debe otorgar la Confederación Hidrográfica del Júcar en el expediente 2024AZ0162
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, es superior a 500.000 euros, por lo que el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

4.8. FUENTEALBILLA. Expte. SR 20/25. INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO AGROVOLTAICO PARA ALIMENTAR SISTEMA DE RIEGO. POL. 12, PARCELA 332. Promotor: HUERTO TORNASOL S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una instalación de autoconsumo agrovoltaico sin excedentes, destinada a alimentar el sistema de riego de una explotación agrícola ubicada en la parcela 332 del polígono 12 del término municipal de Fuentealbilla. La instalación contará con 184 módulos fotovoltaicos que suman una potencia de 84,6 kWp, conectados a un inversor de 50 kW. Los paneles se dispondrán sobre una estructura elevada de tipo agrovoltaico, permitiendo el cultivo de vid bajo la misma. Además, se instalará una caseta de bombeo de riego, construida con muros de bloque de hormigón y cubierta a dos aguas, con una superficie aproximada de 40 m². Esta infraestructura permitirá compatibilizar la producción de energía renovable con el aprovechamiento agrícola del terreno.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto de ejecución instalación de autoconsumo agrovoltaico para alimentar sistema de riego en Fuentealbilla, firmado el 15/01/2025 por el ingeniero técnico industrial Ricardo Romaguera Faura; y anexo técnico de fecha 24/07/2025
	Anejo de expediente de legalización de maquinaria (caseta de bombeo de riego), firmado en julio 2025 por la arquitecta, Adela Cuenca Cambroneró
Uso	Sector Primario
Emplazamiento	Polígono 12 – Parte parcela 332. FUENTEALBILLA
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental y Cultural

Superficie parcela	101.752 m ²
Superficie a vincular por la calificación	100.622 m ²
Ocupación	910 m ² Total 1.155 m ² (0,04 % y 1,5 %)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	3,99 m (caseta) y 5 m (estructura agrovoltáica)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 6 m a linderos y > 6 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar la obtención del visado favorable otorgado por la Delegación Provincial de Educación, Culturas y Deportes.
3. Comprobar la obtención de la concesión de aprovechamiento de aguas emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar.
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente

calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ªa) y 66.1 del TRLOTAU).

8. Tratándose de un procedimiento de legalización, deberá determinar las operaciones de restauración o recuperación de la ordenación territorial y urbanística en la resolución del expediente, previo el oportuno informe técnico (arts. 182.1 TRLOTAU y 82.1. RDU) y tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU); debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

4.9. ALPERA. Expte. SR 05/25. CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE ELABORACIÓN, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINOS. POL. 22, PARCELA 20637. Promotor: FINCA AGRICOLA EL RELUMBLAR S.L

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de una bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos ubicada en una parcela segregada de la parcela 20637 del polígono 22 de Alpera, finca resultante Nº.2 según licencia de segregación de fecha 22-11-24.

Se proyecta una nave de 1.736,73 m2. contruidos, rectangular de dos plantas con cubiertas inclinadas y altura de cornisa 7 m. y de cumbre < 8,50 m. (10,14 m. solo de forma puntual sobre depósitos de vinificación). El interior corresponde a una zona compartimentada. No se proyecta vallado.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	BODEGA, ELABORACIÓN CRIANZA EMBOTELLADO VINOS
-----------	---



Uso	PRIMARIO. NAVE BODEGA VINCULADA AL DESTINO Y NATURALEZA DE LA FINCA, ACTIVIDAD AGRÍCOLA
Plazo	INDEFINIDO (ART.40 RSR)
Emplazamiento	POLÍGONO 22 PARCELA RESULTADO N.º2 DE SEGREGACIÓN (licencia de segregación de parcela 20637, polígono 22, con fecha de acuerdo 22-11-2, Ayto. de Alpera)
Clasificación del suelo	RÉGIMEN SRNUEP NATURAL (RSR)
Superficie de parcela	63.401 M2.
Superficie a vincular	63.401 m2. (> 15.000 M2.)
Ocupación	3.111,70 M2. (4,91 % < 20 % Y 80% de la vinculada).
Altura máxima de construcciones y edificaciones	7 M. CORNISA 8,50 m. CUMBRERA (10,14 M2. SOBRE DEPÓSITOS DE VINIFICACIÓN, NECESIDAD ESPECÍFICA DE USO)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	8,94 M. > 5 M. A LINDEROS > 6 M. A CAMINOS

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

5. ACTIVIDADES PROVISIONALES

5.1. BONETE. Expte. AP 04/25. TORRE DE MEDICIÓN EÓLICA ARRIOSTRADA DE 99,9 MTS. POL. 4, PARCELA 20533. Promotor: ELAWAN ENERGY S.L.

La ponente, M.^ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Bonete solicita informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para la instalación de una “Torre de medición eólica”, como actividad provisional con una duración máxima de 2 años, para desarrollar actividades de investigación y desarrollo del potencial eólico de la zona.

El proyecto contempla la instalación de una torre de base triangular y formada por 32 tramos de 3 metros de altura. Sobre la torre se asienta un mástil de 3000 x 40 x 2 mm. La torre esta arriostrada con 12 órdenes de vientos a 120º de diámetro de 8 mm y 7x7+0. Los vientos van sujetos a los anclajes.



Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la concesión de licencia para la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023; debiendo el Ayuntamiento de Bonete, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos.

De acuerdo con la solicitud del promotor, la torre deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de Bonete verificar dicha circunstancia.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente, la presidenta de la Comisión toma la palabra para clausurar la sesión, expresando su agradecimiento a los miembros de la Comisión por su asistencia y participación, así como a los servicios técnicos de la Delegación Provincial por su dedicación y compromiso en el desarrollo de los trabajos. Asimismo, destaca que la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo mantiene su disposición permanente a recibir consultas, aportaciones o sugerencias por parte de los distintos agentes implicados en la materia, en aras de una mejora continua del proceso de ordenación territorial y urbanística. de Planificación Territorial y Urbanismo

Al no haber más asuntos que tratar, se procede a dar por finalizada la sesión a las 12:05 horas, quedando reflejado el desarrollo de la misma en la presente acta, de la cual, como secretaria, certifico su contenido.

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y URBANISMO

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente el 30/07/2025 10:24
SILVIA LÓPEZ MARTÍN
Directora General



Firmado digitalmente el 30/07/2025 09:37
M MERCEDES SARABIA NUÑO DE LA ROSA
Conforme

